

RAD No. 2012-00189
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO
NOHEMI DEL CARMEN CAMARGO BUSTAMANTE
CONTRA
GLENIS ACUÑA FERNANDEZ

ASUNTO

Como la parte demandante a través de su apoderada, desiste de su demanda y ella cumple con los presupuestos de la ley procesal en el artículo 316 del CGP, se

RESUELVE

1. ACEPTAR el desistimiento de la demanda de la referencia.
2. DAR por terminado este proceso, por pago de la obligación de acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.
3. ORDENAR el levantamiento el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios.
4. Sin condena en costas.
5. En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las diligencias y hágase las anotaciones del caso en los títulos que sirvieron para este recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ


JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
ESTADO
Fijado por en el ESTADO No 064 en la secretaria hoy veintiuno (21) de noviembre de 2023 a las 8:00 AM.
 ASNERY MARÍA PÉREZ MÁRQUEZ
Secretaria